



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2894-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2020-02407624- -GDEBA-DLRTYEMDPMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-02407624-GDEBA-DLRTYEMDPMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 6 del expediente citado en el exordio de la presente luce el acta de infracción MT 0571-003057 labrada el 23 de enero de 2020, a **SAPURITO SA (CUIT N° 30-71258330-0)**, en el establecimiento sito en calle tres de febrero N° 3151 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con igual domicilio constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84, y con domicilio fiscal en Avenida Pueyrredón N° 1940, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: servicios de alojamientos en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público; por violación a los artículos 95 y 96 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79 y al artículo 9° inciso "d" de la Ley Nacional N° 19.587;

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 10, la parte infraccionada no efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N° 10.149), dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 16;

Que, sin perjuicio del estado de autos, no surge del acta de infracción una conducta típica reprochable clara, que pueda enrostrarse a la presunta infraccionada y que garantice plenamente su derecho de defensa dada la vaguedad de la imputación;

Que por lo manifestado precedentemente y a fin de garantizar el derecho de defensa de la sumariada, pierde vigencia el acta de Infracción MT 0571-003057;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el acta de infracción MT 0571-003057 labrada a **SAPURITO SA**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.24 17:18:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.24 17:18:45 -03'00'